

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

E-0028

Artículo 1º: Créase el Programa Municipal de Promotores Socio-Sanitarias "Cuidémonos entre Nosotras" que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El Programa Municipal de Promotores Voluntarios tendrá los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la participación comunitaria mediante una masiva capacitación y concientización sobre la salud integral de las mujeres.
- b) Involucrar a los efectores de salud de actuación local para el trazado de políticas sanitarias.
- c) Garantizar el acceso a servicios esenciales de salud integral y a los controles oportunos y seguros.
- d) Estimular la mejora en la calidad de atención que recibe la población de mujeres vinculada a los servicios de salud, sensibilizando a los trabajadores de la salud en su accionar cotidiano.
- e) Promover el respeto a los derechos de las ciudadanas a tener accesibilidad, privacidad, confidencialidad, información personalizada, elección con conocimiento, y poder opinar sobre los procedimientos médicos sin presiones ni condicionamientos.
- f) Trabajar mancomunadamente, siendo nexo entre la comunidad de referencia y el sistema de abordaje social y sanitario del Estado Municipal para otorgar beneficios a mujeres en el área de salud.

Artículo 3º: Se entiende por Promotor/a a toda persona humana con residencia en la ciudad que, perteneciendo o no a una institución barrial, social, educativa o sanitaria, se ofrezca

de manera voluntaria para que, en conjunto con la Municipalidad, se promueva la concientización, promoción, fortalecimiento y acompañamiento de la salud de la mujer garantizando el acceso a los servicios esenciales de salud integral y a controles oportunos.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá articular mensualmente la promoción de actividades y jornadas de capacitación y chequeos voluntarios sobre la base de los siguientes ejes:

- a) Consejería en salud sexual y reproductiva.
- b) Embarazo y controles prenatales.
- c) Prevención y detección a tiempo del cáncer de mama y cáncer cérvico uterino.
- d) Adicciones y salud mental.
- e) Prevención de la violencia.

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación será la determinada en la Ord. 3240/16 y esta tendrá a su cargo la confección del Registro de personas voluntarios/as, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Datos personales (Apellido y Nombre, DNI, Domicilio, Nro Telefónico, Email),
- b) Profesión,
- c) Pertenencia a alguna Institución de la ciudad, de corresponder.

Artículo 6°: A los efectos de la implementación del presente programa, se llevarán adelante las siguientes acciones:

- a) Campañas de difusión del Programa y convocatoria a la población objetivo tomando como referencia el mapa de

regionalización de la ciudad abarcado por cada uno de los 5 (cinco) Centro de Atención Primaria de la Salud existentes a la fecha.

b) Campañas mensuales de sensibilización y capacitación sobre los ejes establecidos en el Artículo 4°.

c) Conversatorios interdisciplinarios sobre consejería integral de la salud para mujeres.

d) Jornadas de intervención y activación de circuitos de salud, ofreciendo chequeos y atenciones profesionales gratuitas para mujeres, coordinando con las Instituciones sanitarias de la ciudad, públicas o privadas.

Artículo 7°: Será Autoridad de Aplicación de la presente norma la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS - Subsecretaría de Salud.

Así mismo queda facultado para coordinar en conjunto al Honorable Concejo Municipal de manera semestral actividades y modalidades de trabajo.

Artículo 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Públicos, Universidades Públicas Nacionales y Organizaciones de la Sociedad Civil de la ciudad o la región que potencien la puesta en marcha del presente Programa.

Artículo 9°: Comuníquese y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su debida promulgación.

Sala de Sesión 26 de mayo del 2022.


MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO

